



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Informe

Número:

Referencia: ANEXO I

ANEXO I

Procedimiento para la aplicación del Decreto N° 2626/24

1. Los trámites tendientes a efectuar las reubicaciones dispuestas a través del Decreto N° 2626/24 deberán confeccionarse de manera tal que incluyan en UN (1) solo expediente a todos/as los/as agentes pertenecientes a la misma Jurisdicción que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° inciso a) y en UN (1) solo expediente a aquellos/as agentes que cumplan con los requisitos del artículo 1° inciso b) del citado Decreto. A tales fines se utilizarán respectivamente los modelos de actos administrativos de los Anexo II y III.
2. Deberán incorporarse a los expedientes referidos en el Punto 1:
 - a) La totalidad de los actos administrativos dictados por autoridad competente que determinan que la totalidad de los/as agentes se encuentran en las situaciones descritas en los incisos a) o b) del artículo 1° del Decreto N° 2626/24, según corresponda.
 - b) Situación de revista de la totalidad de los/as agentes a reubicar.
 - c) Solicitud de reubicación de los/as agentes efectuada por parte del responsable del área, con rango no inferior a Director/a y avalada por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal.

En los casos del inciso b) del Decreto N° 2626/24 la solicitud deberá ser efectuada por el Responsable del área informática.
 - d) Proyecto de Resolución.
 - e) Anexo/s.
3. En los trámites que requieran cambio/s de agrupamiento/s deberá incorporarse, en el Proyecto de acto administrativo, un artículo con la adecuación presupuestaria pertinente.
4. Deberá darse intervención en primera instancia, cuando corresponda, a la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de

Gobierno.

5. Posteriormente se dará intervención a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.

6. Cumplido, deberán remitirse las actuaciones a la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

7. Finalmente, deberán tomar intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia.

8. Con las intervenciones favorables de los Organismos mencionados, podrá dictarse el acto administrativo que disponga las reubicaciones propiciadas.